



GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXXXI A:2023/001/02
Número de ejemplares impresos: 500

Toluca de Lerdo, Méx., martes 7 de febrero del 2006
No. 26

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MEXICO

ACUERDO No. 213. SUSTITUCION DE CANDIDATOS A DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA A LA LVI LEGISLATURA DEL ESTADO DE MEXICO.

ACUERDO No. 214. SISTEMA DE INFORMACION Y COMUNICACION DE LA JORNADA ELECTORAL PARA LA ELECCION DE DIPUTADOS Y AYUNTAMIENTOS DEL 12 DE MARZO DE 2006.

ACUERDO No. 215. MODIFICACION AL ACUERDO NUMERO 187 DEL AÑO DOS MIL SEIS, APROBADO POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MEXICO.

ACUERDO No. 216. ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LAS AUTORIDADES FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES PARA QUE SE ABSTENGAN DE PROMOCIONAR CANDIDATO ALGUNO, ASI COMO DE DIFUNDIR LOGROS DE GOBIERNO, CON EL OBJETO DE QUE LAS PROXIMAS ELECCIONES A CELEBRARSE EL 12 DE MARZO EN ESTA ENTIDAD, SEAN TRANSPARENTES Y EQUITATIVAS.

SUMARIO:

"2006. AÑO DEL PRESIDENTE DE MEXICO, BENITO PABLO JUAREZ GARCIA"

SECCION TERCERA

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MEXICO

El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, en su sesión extraordinaria del día treinta y uno de enero del año dos mil seis, se sirvió aprobar el siguiente:

ACUERDO N° 213

**Sustitución de Candidatos a Diputados por el Principio de Mayoría
Relativa a la LVI Legislatura del Estado de México**

CONSIDERANDO

- I.- Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, dispone en su artículo 38, primer párrafo, que el ejercicio del Poder Legislativo se deposita en una asamblea denominada Legislatura del Estado, integrada por diputados electos en su totalidad cada tres años, conforme a los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, mediante sufragio universal, libre, secreto y directo.
- II.- Que el mismo ordenamiento normativo establece, en su artículo 29, fracción II, que son prerrogativas de los ciudadanos del Estado, votar y ser votados para los cargos públicos de elección pópular.
- III.- Que la Constitución Política Particular prescribe, en el artículo 39, primer párrafo, que la Legislatura del Estado se integrará con cuarenta y cinco diputados electos en distritos electorales según el principio de votación mayoritaria relativa y treinta de representación proporcional.
- IV.- Que la misma Constitución, en su artículo 40, prevé cuáles son los requisitos que deben cumplir los ciudadanos que aspiren a ser candidatos a diputados propietarios o suplentes.

- V.- Que el Código Electoral del Estado de México, establece en su artículo 51, fracción I, el derecho de los partidos políticos para postular candidatos a las elecciones estatales y municipales.
- VI.- Que el Código Electoral del Estado de México, en su artículo 145, señala que corresponde exclusivamente a los partidos políticos el derecho de solicitar el registro de candidatos a cargos de elección popular.
- Las candidaturas a Diputados por el principio de mayoría relativa y por el principio de representación proporcional, se registrarán por fórmulas compuestas cada una por un propietario y un suplente.
- VII.- Que el ordenamiento legal en cita, ordena en su artículo 151, fracciones II y III, que para la sustitución de candidatos los partidos políticos deberán solicitarla por escrito ante el Consejo General, observando las siguientes disposiciones:
- Vencido el plazo establecido para el registro de candidatos, exclusivamente podrán sustituirlos por causas de fallecimiento, inhabilitación, incapacidad o renuncia.
 - Cuando la renuncia del candidato fuera notificada por éste al Consejo General, se hará del conocimiento del Partido que lo registró para que proceda, en su caso, a la sustitución.
- VIII.- Que la LV Legislatura del Estado, en ejercicio de las facultades que le otorga la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en su artículo 61 fracción XII, expidió mediante Decreto número 190 publicado en la Gaceta del Gobierno el día catorce de diciembre del año dos mil cinco, la Convocatoria a Elecciones Ordinarias de Diputados que integrarán la LVI Legislatura para el periodo constitucional comprendido del día cinco de septiembre del año dos mil seis al cuatro de septiembre del año dos mil nueve y de miembros de los Ayuntamientos en los 125 municipios del Estado para el periodo constitucional comprendido del dieciocho de agosto del año dos mil seis al diecisiete de agosto del año dos mil nueve.
- IX.- Que cuentan con acreditación ante el Instituto Electoral del Estado de México y con derecho a participar en los Procesos Electorales 2005-2006 que se desarrollan en el Estado de México, los siguientes Partidos Políticos: Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Convergencia y las Coaliciones "Alianza por México" formada por el Partido Revolucionario Institucional y el Partido Verde Ecologista de México; y "Por el Bien de Todos" integrada por el Partido de la Revolución Democrática y el Partido del Trabajo. Asimismo, el Partido Unidos por México, que cuenta con registro como partido político local.
- X.- Que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, mediante acuerdo número 176, aprobado en su sesión ordinaria del día diez de enero del año dos mil seis, publicado en la Gaceta del Gobierno el día doce del mismo mes y año, aprobó el Registro de Candidatos a Diputados por el Principio de Mayoría Relativa a la LVI Legislatura del Estado de México.
- XI.- Que la Presidencia del Consejo General recibió escritos de ciudadanos que habían sido postulados por sus partidos políticos como candidatos a Diputados por el Principio de Mayoría Relativa, en los cuales manifiestan que renuncian a su candidatura, procediendo el Instituto Electoral del Estado de México en términos de lo ordenado por el Código Electoral del Estado de México, en su artículo 151 fracción III.
- XII.- Que el Consejo General recibió las solicitudes de sustituciones vía renuncia de Candidatos a Diputados por el Principio de Mayoría Relativa del Partido Acción Nacional, del Partido Revolucionario Institucional, de la Coalición "Alianza por México", integrada por los Partidos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, y de Convergencia, que a continuación se enlistan:

"PARTIDO ACCIÓN NACIONAL"

DISTRITO	CARGO	CANDIDATO QUE RENUNCIA
III	SUPLENTE	JOEL GUTIÉRREZ RIVAS
X	PROPIETARIO	CRISTÓBAL LÓPEZ JAIMES
X	SUPLENTE	PATRICIA LÓPEZ HERNÁNDEZ
XI	PROPIETARIO	FRANCISCO RAÚL GARCÍA GARCÍA
XI	SUPLENTE	ADELAIDA CARBAJAL RUBÍ
XII	SUPLENTE	MIGUEL GARCÍA LEÓN
XX	SUPLENTE	FABIOLA URIBE RAMÍREZ
XXVIII	PROPIETARIO	ENRIQUE SÁNCHEZ PÁEZ
XL	PROPIETARIO	DAVID DANIEL MENDOZA HERNÁNDEZ
XL	SUPLENTE	TERESA GASCA OROZCO

"PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL"

DISTRITO	CARGO	CANDIDATO QUE RENUNCIA
XVIII	SUPLENTE	YOLANDA ZARATE TORRES

**COALICIÓN
"ALIANZA POR MÉXICO"**

DISTRITO	CARGO	CANDIDATO QUE RENUNCIA
XV	SUPLENTE	FELIPE SANTIAGO ANGELES REYES
XXXVI	SUPLENTE	RAÚL LUCIO VÁZQUEZ

"CONVERGENCIA"

DISTRITO	CARGO	CANDIDATO QUE RENUNCIA
VI	PROPIETARIO	NORMA ORTEGA ORTIZ
VI	SUPLENTE	SERGIO JIMÉNEZ BENÍTEZ
XI	PROPIETARIO	ESPERANZA CARRANZA BERNAL
XXX	PROPIETARIO	ALFREDO JIMÉNEZ MAYEN
XXXV	PROPIETARIO	CIRILO FERNANDO DÍAZ GALVÁN
XL	PROPIETARIO	MARCOS FLORES TOVAR
XLV	PROPIETARIO	ALEJANDRO ESQUIVEL GONZÁLEZ

XIII.- Que la Coalición y los Partidos Políticos mencionados en el Considerando anterior, al solicitar las sustituciones, acompañaron las renunciaciones y la documentación que acredita la elegibilidad de los candidatos, cumpliendo con lo establecido por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México en su artículo 40 y con lo establecido por el Código Electoral del Estado de México en sus artículos 15, 16 y 148, por lo que es procedente su registro, vía sustitución.

En razón de lo anterior, se expide el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: Se aprueban las sustituciones por causa de renuncia de los candidatos, que fueron presentadas por la Coalición y los Partidos Políticos que se señalan en el considerando XII de este Acuerdo.

SEGUNDO: Se registra a los ciudadanos como candidatos a Diputados por el Principio de Mayoría Relativa para el Proceso Electoral de Diputados Locales 2005-2006, que a continuación se indican, por haber reunido los requisitos de elegibilidad previstos en el artículo 40 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 15, 16 y 148 del Código Electoral del Estado de México.

"PARTIDO ACCIÓN NACIONAL"

DISTRITO	PARTIDO O COALICIÓN	PROPIETARIO	SUPLENTE
III	ACCIÓN NACIONAL		LUIS SALVADOR TRINIDAD ESQUIVEL
X	ACCIÓN NACIONAL	JORGE SALAZAR DIEGO	MARÍA CRUZ CORTÉS PÉREZ
XI	ACCIÓN NACIONAL	RAUNEL GÓMEZ BERNAL	SUSANA ÁVILA ALBARRÁN
XII	ACCIÓN NACIONAL		MARIBEL VITAL CASTREJÓN
XX	ACCIÓN NACIONAL		MARLENE CLARA RODRÍGUEZ
XXVIII	ACCIÓN NACIONAL	HUMBERTO CÓRDOVA MORALES	
XL	ACCIÓN NACIONAL	JUAN GARCÍA QUINTERO	ALEJANDRA JIMÉNEZ CRUZ

"PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL"

DISTRITO	PARTIDO O COALICIÓN	PROPIETARIO	SUPLENTE
XVIII	REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL		NIEVES PATRICIA GODINEZ GONZÁLEZ

**COALICIÓN
"ALIANZA POR MÉXICO"**

DISTRITO	PARTIDO O COALICIÓN	PROPIETARIO	SUPLENTE
XV	"ALIANZA POR MÉXICO"		MARIA GUADALUPE TORRES DE LIRA
XXXVI	"ALIANZA POR MÉXICO"		GASTÓN RUBIO GONZÁLEZ

"CONVERGENCIA"

DISTRITO	PARTIDO O COALICIÓN	PROPIETARIO	SUPLENTE
VI	CONVERGENCIA	SAÚL HERNÁNDEZ BENÍTEZ	ÁNGEL RODRÍGUEZ GUERRERO
XI	CONVERGENCIA	ALFONSO MARTÍNEZ PASCUAL	
XXX	CONVERGENCIA	HEIN ALWIN GERDES BARKOW	
XXXV	CONVERGENCIA	JUAN DE DIOS BRINGAS ENRIQUEZ	
XL	CONVERGENCIA	CARLOS AGUILERA CORNEJO	
XLV	CONVERGENCIA	LORENZO FIRO CHATO	

TERCERO: La Dirección General notificará a la Empresa LITHO FORMAS S.A. de C.V., para que proceda a la impresión de las boletas electorales con los nombres de los candidatos sustitutos, en los términos que autoriza el presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta del Gobierno del Estado de México.

SEGUNDO.- Notifíquese a las Juntas Distritales Electorales III, VI, X, XI, XII, XV, XVIII, XX, XXVIII, XXX, XXXV, XXXVI, XL y XLV y a los representantes de los Partidos Políticos y Coaliciones que participan en los actuales procesos electorales para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Toluca de Lerdo, México, a treinta y uno de enero de dos mil seis.

**"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN"
ATENTAMENTE**

CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL

**LIC. JOSÉ NÚÑEZ CASTAÑEDA
(RUBRICA)**

SECRETARIA DEL CONSEJO GENERAL

**LIC. FLOR DE MARÍA HUTCHINSON VARGAS
(RUBRICA)**

El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, en su sesión extraordinaria del día treinta y uno de enero del año dos mil seis, se sirvió aprobar el siguiente:

ACUERDO N° 214

**Sistema de Información y Comunicación de la Jornada Electoral
para la Elección de Diputados y Ayuntamientos del 12 de marzo de 2006**

CONSIDERANDO

- I. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en su artículo 11 primer párrafo, dispone que el Instituto Electoral del Estado de México, es el organismo público, autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, encargado de la función estatal de organizar, desarrollar y vigilar los procesos electorales para las elecciones de Gobernador, Diputados a la Legislatura del Estado y Ayuntamientos; rigiéndose bajo los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.

- II. Que el artículo 25 fracción II, del Código Electoral de la Entidad, en su párrafo segundo señala que las elecciones ordinarias de diputados a la Legislatura del Estado y de ayuntamientos tendrán verificativo el segundo domingo de marzo, de cada tres años.
- III. Que el Código Electoral del Estado de México establece en su artículo 78, que el Instituto Electoral del Estado de México, es el organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, responsable de la función estatal de organizar, desarrollar y vigilar los procesos electorales.
- IV. Que el Código Electoral del Estado de México, en el artículo 81, establece como fines del Instituto: contribuir al desarrollo de la vida democrática; contribuir al fortalecimiento del régimen de partidos políticos; garantizar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes del Poder Legislativo, del titular del Poder Ejecutivo y los integrantes de los ayuntamientos; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política democrática.
- V. Que el Código Electoral del Estado de México, en su artículo 85, señala que el Consejo General del Instituto Electoral es el Órgano Superior de Dirección responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, de promover la cultura política democrática, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad guíen todas las actividades del Instituto.
- VI. Que el Código Electoral del Estado de México, otorga al Consejo General, en su artículo 95, fracción XI, la atribución de vigilar la oportuna integración, instalación y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto y conocer de los informes específicos y actividades que estime necesario solicitarles.
- VII. Que en términos de lo ordenado por el Código Electoral del Estado de México en su artículo 102, fracción XVII, la Dirección General con el apoyo de la Dirección de Organización elaboró el documento denominado "Sistema de Información y Comunicación del día la Jornada Electoral para la Elección de Diputados y Ayuntamientos del 12 de Marzo del 2006"; cuyo objetivo general es informar de manera permanente y oportuna al Consejo General y a los Consejos Distritales sobre el desarrollo de la jornada electoral del próximo doce de marzo del año que transcurre; así mismo dicho documento contiene los objetivos específicos del Sistema, etapas, procedimiento, recursos, formatos y reportes, con los respectivos flujogramas.
- VIII. Que la Junta General, en sesión de fecha veinticuatro de enero del año en curso, conoció, revisó y analizó el documento que contiene el "Sistema de Información y Comunicación del día la Jornada Electoral para la Elección de Diputados y Ayuntamientos del 12 de Marzo del 2006", aprobándolo en sus términos, remitiéndolo para su conocimiento, revisión y, en su caso, aprobación por los integrantes de la Comisión de Organización y Capacitación del Instituto Electoral del Estado de México.
- IX. Que la Comisión de Organización y Capacitación del Instituto, en sesión ordinaria celebrada el día veintisiete de enero del año en curso, conoció la propuesta presentada por la Junta General, procediendo a su estudio y análisis, aprobándola en todos sus términos, mediante su Acuerdo número 6.
- X. Que mediante oficio número IEEM/COC/ST/0200/2006, de fecha veintisiete de enero del presente año, el Secretario Técnico de la Comisión de Organización y Capacitación, remitió a la Secretaría General el Acuerdo referido en el Considerando anterior, a efecto de que fuera incluido en la próxima sesión del Consejo General para su estudio, análisis y en su caso, aprobación definitiva.
- XI. Que mediante oficio número IEEM/DO/224/06 de fecha veintisiete del mes y año que transcurre, el Director de Organización, solicitó a la Secretaría General la inclusión del "Sistema de Información y Comunicación de la Jornada Electoral para la Elección de Diputados y Ayuntamientos del 12 de Marzo del 2006" en la próxima sesión de Consejo General, para su estudio, análisis y, en su caso, aprobación definitiva.
- XII. Que el Consejo General estima que el Proyecto "Sistema de Información y Comunicación de la Jornada Electoral para la Elección de Diputados y Ayuntamientos del 12 de Marzo del 2006", permitirá mantener informado al Órgano Superior de Dirección y a los consejos distritales de manera permanente sobre la instalación de las casillas electorales y los incidentes que se registren el día de la jornada electoral, que tendrá verificativo el próximo doce de marzo del año que transcurre, así como recopilar y sistematizar la información relativa a la recepción y estado de paquetes electorales y expedientes de las mesas directivas de casillas, por lo que es procedente que el Consejo General apruebe, en sus términos, el documento señalado en líneas anteriores, presentado por la Comisión de Organización y Capacitación del Instituto; así como el Acuerdo de dicha Comisión que a su vez lo aprueba y los convierta en definitivos.

En mérito de lo anterior, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, ha tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

- PRIMERO.-** Se aprueba en todos sus términos el Acuerdo número 6 de la Comisión de Organización y Capacitación denominado "Sistema de Información y Comunicación de la Jornada Electoral para la Elección de Diputados y Miembros de los Ayuntamientos del 12 de marzo de 2006", convirtiéndolo en definitivo, formando parte del presente Acuerdo.
- SEGUNDO.-** Se aprueba en sus términos el "Sistema de Información y Comunicación de la Jornada Electoral para la Elección de Diputados y Ayuntamientos del 12 de Marzo del 2006", que se aplicará durante la jornada electoral del día doce de marzo del año dos mil seis, y lo convierte en definitivo, documento que se acompaña al presente Acuerdo como anexo, formando parte del mismo.

TRANSITORIOS

- PRIMERO.-** Publíquese el presente Acuerdo y sus anexos en la Gaceta del Gobierno del Estado de México.
- SEGUNDO.-** Notifíquese a las juntas distritales y municipales ejecutivas, para su cumplimiento.

Toluca, Estado de México, a treinta y uno de enero de dos mil seis.

**"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN"
A T E N T A M E N T E**

CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL

**LIC. JOSÉ NÚÑEZ CASTAÑEDA
(RUBRICA)**

SECRETARIA DEL CONSEJO GENERAL

**LIC. FLOR DE MARÍA HUTCHINSON VARGAS
(RUBRICA)**

La Comisión de Organización y Capacitación en su sesión extraordinaria del día 27 de enero del año 2006, se sirvió aprobar el siguiente:

ACUERDO N° 6

Sistema de Información y Comunicación de la Jornada Electoral para la Elección de Diputados y Miembros de los Ayuntamientos del 12 de marzo de 2006

CONSIDERANDO

- I. Que el artículo 11 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, establece que la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Gobernador, Diputados a la Legislatura del Estado y Ayuntamientos, es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, denominado Instituto Electoral del Estado de México.
- II. Que el Código Electoral del Estado de México en el artículo 78 establece que el Instituto Electoral del Estado de México es el organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales.
- III. Que de conformidad con los artículos 92 tercer párrafo, 139 y 141 del Código Electoral, el día 08 de septiembre del año 2005, el Consejo General declaró formalmente el Inicio del Proceso Electoral para la elección de Diputados y Miembros de los Ayuntamientos.
- IV. Que el Código de la materia en su artículo 115, establece que para la elección de Diputados Locales los Consejos Distritales iniciarán sus sesiones dentro de los 10 primeros días del mes de octubre del año anterior al de la elección.

- V. Que el Código de la materia en su artículo 124, establece que para la elección de Integrantes de los Ayuntamientos del Estado los Consejos Municipales iniciarán sus sesiones dentro de los 10 primeros días del mes de noviembre del año anterior al de la elección.
- VI. Que el imperativo electoral en comento, establece en su artículo 142 que para la elección de Diputados y Miembros de los Ayuntamientos, la etapa de la jornada electoral se inicia a las 8:00 horas del segundo domingo de marzo y concluye con la publicación de los resultados electorales en el exterior del local de la casilla y la remisión de la documentación a los Consejos Distritales y Municipales.
- VII. Que el Código Electoral mencionado, en su artículo 102 fracción XVII, faculta al Director General para que dé cuenta al Consejo General de los informes que sobre las elecciones reciba de los Consejos Distritales y Municipales.
- VIII. Que el ordenamiento electoral multicitado, en su artículo 106 fracción V, faculta a la Dirección de Organización del Instituto para recabar la documentación necesaria e integrar los expedientes a fin de que el Consejo General efectúe los cómputos que conforme al Código debe realizar.
- IX. Que el Sistema de Información y Comunicación de la Jornada Electoral para la elección de Diputados y Miembros de los Ayuntamientos, el 12 de marzo del 2006 es fundamental para transmitir información sobre la instalación de casillas, desarrollo de la jornada electoral y atención de incidentes, que permita atender con diligencia y apegados a la legalidad, las contingencias que pudieran suscitarse.
- X. Que la Junta General en su sesión de fecha 24 de enero de 2006, revisó y aprobó el Sistema de Información y Comunicación de la Jornada Electoral para la Elección de Diputados y Miembros de los Ayuntamientos turnándola a la Comisión de Organización y Capacitación para su revisión y aprobación.
- XI. Que la Comisión de Organización y Capacitación en su sesión ordinaria de fecha 27 de enero de 2006, revisó y aprobó el Sistema de Información y Comunicación de la Jornada Electoral para la Elección de Diputados y Miembros de los Ayuntamientos del 12 de marzo de 2006.

En mérito de lo anterior, se expide el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO.- La Comisión de Organización y Capacitación aprueba el Sistema de Información y Comunicación de la Jornada Electoral para la Elección de Diputados y Miembros de los Ayuntamientos del 12 de marzo de 2006, adjuntándolo al presente acuerdo, formando parte del mismo.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- Elabórese y sométase a la consideración del Consejo General el Sistema de Información y Comunicación de la Jornada Electoral para la Elección de Diputados y Miembros de los Ayuntamientos del 12 de marzo de 2006.

Así lo aprobaron los integrantes de la Comisión de Organización y Capacitación del Instituto Electoral del Estado de México, por unanimidad de votos y con el consenso de los partidos políticos presentes.

"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN"

ATENTAMENTE

Presidente de la Comisión

Lic. Juan Flores Becerril
(Rúbrica)

Consejera Electoral Integrante

M. en D. Ruth Carrillo Téllez
(Rúbrica)

Consejero Electoral Integrante

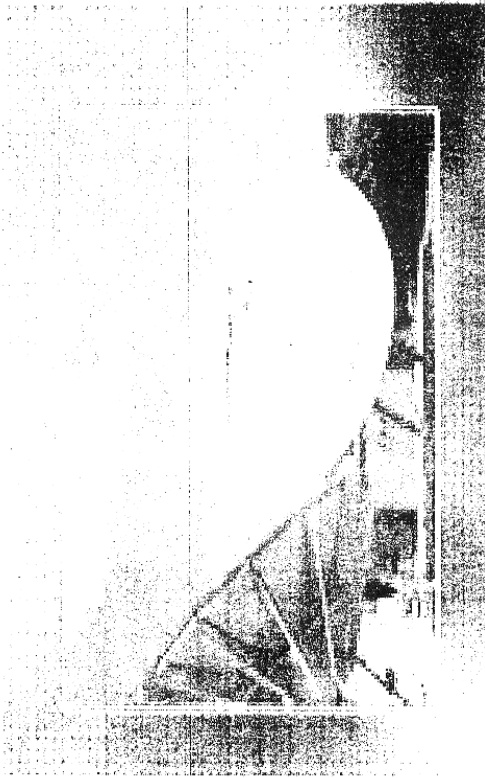
Dr. Gabriel Corona Armenta
(Rúbrica)

Secretario Técnico de la Comisión

Lic. Armando Vázquez Hernández
(Rúbrica)

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO

SISTEMA DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN
DE LA JORNADA ELECTORAL



PARA LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS Y AYUNTAMIENTOS
DEL 12 DE MARZO DEL 2006

PROCESO ELECTORAL 2005 - 2006



ÍNDICE GENERAL

PRESENTACIÓN
OBJETIVO GENERAL
OBJETIVOS ESPECÍFICOS
SICJE

- A) ETAPAS
- B) PROCEDIMIENTO
- C) RECURSOS

ANEXOS

FORMATO SOBRE INCIDENTES: **PERSONAL DE APOYO**
FORMATO SOBRE INCIDENTES: **PERSONAL DE RECEPCIÓN**
REPORTE SOBRE EL AVANCE EN LA INSTALACIÓN DE CASILLAS: **PERSONAL DE APOYO**
REPORTE SOBRE EL AVANCE EN LA INSTALACIÓN DE CASILLAS: **PERSONAL DE RECEPCIÓN**
FLUJOGRAMA DEL PROCEDIMIENTO:
TRANSMISIÓN Y RECEPCIÓN DE INFORMACIÓN DE CASILLAS
FLUJOGRAMA DEL REPORTE DE INSTALACIÓN DE CASILLAS

SISTEMA DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN DE LA JORNADA ELECTORAL PARA LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS Y AYUNTAMIENTOS DEL 12 DE MARZO DEL 2006.

PRESENTACIÓN

Con el propósito de cumplir con lo mandatado por el Código Electoral del Estado de México, en el título segundo, capítulo quinto, artículo 102, fracción XVII referente a las atribuciones del Director General de dar cuenta al Consejo General de los informes que sobre las elecciones reciba de los Consejos Distritales y Municipales Electorales del Instituto. La Dirección General con el apoyo de la Dirección de Organización, preparó el presente documento denominado "SICJE -- Sistema de Información y Comunicación de la Jornada Electoral para la Elección de Diputados y Ayuntamientos del 12 de Marzo del 2006."

La importancia del sistema radica en la necesidad que tienen los órganos desconcentrados, de recabar información sobre la instalación de casillas y de dar seguimiento al desarrollo de la jornada electoral, así como de dar cuenta al Consejo General de manera oportuna y en línea, de los informes que sobre las elecciones de Diputados y Ayuntamientos, reciba de los Consejos Distritales y Municipales Electorales del Instituto.

Para poder transmitir información sobre la instalación de casillas, desarrollo de la jornada, atención de incidentes, etc., es necesario definir la manera en que se procesará y remitirá dicha información, la temporalidad del propio sistema, los recursos materiales y los recursos humanos que serán los que hagan posible esta actividad.

El sistema ha sido diseñado para que la información que se genere llegue con prontitud tanto al Consejo General como a los Órganos Desconcentrados y permita atender con diligencia y apegados en todo momento a la legalidad, las contingencias que pudieran suscitarse.

La operación del sistema estará a cargo de las Juntas Municipales, la Dirección de Organización y la Dirección General.

OBJETIVO GENERAL.

Informar de manera permanente y oportuna a los Consejos Municipales, Distritales y General del Instituto sobre el desarrollo de la jornada electoral para la elección de Diputados y Ayuntamientos del 12 de marzo del 2006.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

1. Que los Consejos Municipales sepan de la instalación de casillas.
2. Que el Consejo General, los Consejos Distritales y Municipales cuenten con información a partir de las 10:00 hrs. sobre:
 - a) La instalación de las casillas,
 - b) Los incidentes que se registren en las casillas electorales,

3. Que los Consejos Municipales conozcan de manera oportuna los incidentes que se registren durante la Jornada Electoral para su atención inmediata.
4. Que el personal de apoyo designado emita los informes a partir del inicio de la jornada de acuerdo a los tiempos y casillas asignados.
5. Que la información sea procesada de acuerdo con el sistema que se describe.
6. Que el Consejo General tenga acceso a la información a través de la red interna del Instituto a partir de las 10:00 hrs., con actualizaciones cada 30 minutos.

Se tiene contemplado realizar cortes sobre incidentes relevantes a las 11:00, 13:00, 15:00 y 17:00 horas e informes para conocimiento del Consejo General. El sistema concluirá a las 17:00 horas para que el personal de apoyo realice las actividades relativas al traslado de Presidentes y Secretarios de Mesas Directivas de Casilla para la entrega del expediente electoral y el sobre PREP que para la elección de Ayuntamientos será en los Consejos Municipales y para la elección de Diputados será en los Consejos Distritales.

SICJE SISTEMA DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN DE LA JORNADA ELECTORAL

Los aspectos que contempla el Sistema de Información y Comunicación de la Jornada Electoral se integran por:

- A) Etapas.
- B) Procedimiento.
- C) Recursos.

A) ETAPAS.

1. Previo a La Jornada Electoral.

Se realizarán las siguientes actividades:

- Los Vocales de Organización elaborarán las rutas electorales.
- Se elaborarán las bases de datos para capturar y transmitir la información correspondiente a este sistema.
- Las Juntas Municipales propondrán al personal de apoyo que realizará el trabajo de campo.
- Se tiene programado realizar tres simulacros los días 26 de Febrero a las 8:00 hrs., el 1 de Marzo a las 12:00 hrs. y el 5 de Marzo a las 16:00 hrs.; en donde la Dirección General y la Dirección de Organización en coordinación con las Juntas Municipales y Distritales, realizarán pruebas del Sistema de Información y Comunicación, se utilizarán los equipos de transmisión y participará el personal de apoyo, con la finalidad de probar la efectividad del sistema. Es importante destacar que el último simulacro se realizará el mismo día en que se realice la prueba del PREP (Programa de Resultados Electorales Preliminares).
- Se contratarán radiotransmisores, teléfonos celulares, tarjetas ladatel y medios de transporte en los casos que sean necesarios.

2. Durante la Jornada Electoral.

Se llevarán a cabo las siguientes actividades:

- Recopilación y transmisión de información sobre la instalación de casillas y el desarrollo de la Jornada Electoral.
- Captura de información en las Juntas Municipales.
- Transmisión de información al Consejo Distrital y al Órgano Central
- La emisión de informes, referentes a los incidentes registrados, se harán del conocimiento del Consejo Municipal y posteriormente al Consejo Distrital por parte del Vocal de Capacitación.
- Emisión de informes, por la Dirección General al Consejo General.

B) PROCEDIMIENTO.

1. Recopilación y Transmisión de Información en Campo a las Juntas Municipales.

a) Asignación de personal de apoyo a rutas electorales para su recorrido. El personal de apoyo se seleccionará dentro del personal que fue contratado como capacitadores, de conformidad con el acuerdo del Consejo General relativo a las Funciones y Actividades del Personal de Apoyo para la Jornada Electoral del día 12 de marzo de 2006.

b) El personal de apoyo recorrerá cada una de las secciones a través de la ruta asignada para recopilar la información sobre la instalación de casillas e incidentes que se registren durante la jornada y los transmitirán a la Junta Municipal utilizando los radio transmisores, la telefonía celular o las casetas telefónicas.

En los casos en que las distancias de recorrido no sean superiores a 30 minutos el personal de apoyo deberá transmitir directamente la información a la Junta Municipal.

La transmisión de la información deberá hacerse conforme a los tiempos que se asignen o cuando exista un incidente que pueda afectar el desarrollo de la votación; si a la hora de transmisión asignada no ha terminado el recorrido, informará sobre las casillas que haya cubierto debiendo de concluir el recorrido antes de las 11:00 horas.

c) Cada Junta Municipal asignará receptores de información.

El receptor será el responsable de recibir la información del personal de apoyo, el receptor registrará los reportes en los formatos preestablecidos denominados "Reporte sobre el avance en la instalación de casillas" y los entregará a los operadores del equipo de cómputo para su captura y transmisión.

En el caso de los reportes de incidentes éstos se le entregarán al Vocal de Capacitación quien verificará si el incidente está sucediendo o ya fue resuelto, en este último supuesto, lo devolverá al receptor para que lo turne al capturista y sea procesado. Si algún incidente no ha sido resuelto el Vocal de Capacitación lo entregará al Secretario del Consejo para que éste lo informe al Consejo y se tomen las acciones correspondientes.

Una vez que se ha informado al Consejo, el Vocal de Organización devolverá el formato al Vocal de Capacitación quien lo entregará al transmisor para que sea procesado y enviado como incidente no resuelto. Hasta que el Consejo no resuelva dicho incidente el Secretario lo informará al Vocal de Capacitación para que se anote como incidente resuelto.

La información sobre incidentes será fluida, esto es que no será necesario esperar horas de corte, con el fin de que los Consejos Municipales puedan atenderlos lo más pronto posible.

d) En los órganos municipales los operadores del equipo de cómputo una vez capturados y transmitidos los datos, imprimirán los informes correspondientes a las 10:00 horas, en el caso de los reportes sobre instalación de casillas, se emitirán cada 15 minutos hasta obtener el cien por ciento de cobertura, la información será transmitida tanto a los órganos distritales como al órgano central. Los reportes sobre la instalación de casillas en los Consejos Distritales se emitirán cada 30 minutos, hasta obtener el total de casillas instaladas.

En el Consejo General se presentarán los informes a las 10:00 horas y posteriormente cada 30 minutos. La Dirección de Organización procesará la información recibida para obtener la estructura de la base de datos que será puesta a disposición del Consejo General vinculada a la cartografía digital para su consulta a través de mapas temáticos y vínculos detallados de los incidentes que estén ocurriendo durante la instalación, desarrollo de la Jornada y cierre de casillas. En caso de detectarse algún incidente grave la Dirección General, lo hará del conocimiento al Consejo General.

e) En cada Junta Municipal la Dirección General asignará de entre el personal del órgano central transmisores de información, quienes se encargarán de supervisar que el sistema de información se mantenga en línea directa con los Órganos Distritales y con la Dirección de Organización.

2. Información Posterior a La Jornada Electoral.

La Dirección General y la Dirección de Organización, integrarán un informe sobre incidencias del proceso.

El Vocal de Organización entregará a los operadores del equipo de cómputo, una vez recibido o entregado el último paquete electoral, la totalidad de los recibos de recepción de los paquetes electorales, para que se capture la hora de recepción del paquete y el estado de los mismos.

Se validará el módulo de captura de las actas de escrutinio y cómputo del Sistema del Día de la Jornada y se verificará por parte del personal de supervisión, la captura total del contenido de éstas, así como su correcto envío a la Dirección de Organización.

C) RECURSOS.

1. Humanos.

La operación del sistema de información estará a cargo de la Dirección General y la Dirección de Organización.

En las Juntas Municipales el sistema estará a cargo del Vocal de Organización.

La recepción de la información correrá a cargo del Vocal de Capacitación quien será auxiliado por receptores de información que serán quienes ocupan la figura de auxiliar de logística, plazas asignadas a las Juntas Municipales en el mes de noviembre del año 2005, de manera que cada Junta dispondrá de personal suficiente para esta actividad.

La transmisión de información será responsabilidad de la Junta Municipal, no obstante estará bajo la supervisión directa del personal que la Dirección General designe para tal efecto.

Los operadores del equipo de cómputo serán los capturistas designados por las Juntas Municipales y Distritales. Los capturistas asignados para el PREP no participarán en estas actividades.

El personal de campo será el personal de apoyo y en caso de hacer falta se apoyará con personal de la Junta, que realizó las funciones de monitorista. El número total de personal de apoyo en los Consejos Municipales para la preparación y desarrollo de la jornada electoral será de: 2, 201 el cual se obtiene de asignar una persona por cada área de responsabilidad.

Por tanto, la cantidad a considerar de personal de apoyo por Consejo Municipal, será de acuerdo a la siguiente distribución:

Nº CLAVE	MUNICIPIO	ÁREAS DE RESPONSABILIDAD
1	ACAMBAY	16
2	ACOLMAN	11
3	ACULCO	13
4	ALMOLOYA DE ALQUISIRAS	6
5	ALMOLOYA DE JUÁREZ	24
6	ALMOLOYA DEL RÍO	1
7	AMANALCO	5
8	AMATEPEC	10
9	AMECAMECA	11
10	APAXCO	5
11	ATENCO	7
12	ATIZAPÁN	1
13	ATIZAPÁN DE ZARAGOZA	60
14	ATLACOMULCO	19
15	ATLAUTLA	6
16	AXAPUSCO	7
17	AYAPANGO	2
18	CALIMAYA	7
19	CAPULHUAC	5
20	COACALCO	31
21	COATEPEC HARINAS	10
22	COCOTITLÁN	2
23	COYOTEPEC	7
24	CUAUTITLÁN	11
25	CUAUTITLÁN IZCALLI	65
26	CHALCO	32
27	CHAPA DE MOTA	6
28	CHAPULTEPEC	1
29	CHIAUTLA	5
30	CHICOLOAPAN	17
31	CHICONCUAC	3
32	CHIMALHUACÁN	63
33	DONATO GUERRA	7
34	ECATEPEC	208
35	ECATZINGO	2
36	HUEHUETOCA	12
37	HUEYPOXTLA	7
38	HUIXQUILUCAN	33
39	ISIDRO FABELA	2
40	IXTAPALUCA	48
41	IXTAPAN DE LA SAL	7
42	IXTAPAN DEL ORO	2
43	IXTLAHUACA	24

Nº CLAVE	MUNICIPIO	ÁREAS DE RESPONSABILIDAD
44	JALATLACO	4
45	JALTENCO	5
46	JILOTEPEC	20
47	JILOTZINGO	3
48	JIQUIPILCO	15
49	JOCOTITLÁN	15
50	JOQUICINGO	2
51	JUCHITEPEC	4
52	LERMA	18
53	MALINALCO	6
54	MELCHOR OCAMPO	6
55	METEPEC	28
56	MEXICALTZINGO	2
57	MORELOS	9
58	NAUCALPAN	130
59	NEXTLALPAN	3
60	NEZAHUALCÓYOTL	174
61	NICOLÁS ROMERO	45
62	NOPALTEPEC	2
63	OCOYOACAC	10
64	OCUILAN	6
65	ORO, EL	12
66	OTUMBA	6
67	OTZOLOAPAN	2
68	OTZOLOTEPEC	13
69	OZUMBA	6
70	PAPALOTLA	1
71	PAZ, LA	24
72	POLOTITLAN	5
73	RAYÓN	1
74	SAN ANTONIO LA ISLA	1
75	SAN FELIPE DEL PROGRESO	25
76	SAN MARTÍN DE LAS PIRÁMIDES	5
77	SAN MATEO ATENCO	11
78	SAN SIMÓN DE GUERRERO	2
79	SANTO TOMAS	4
80	SOYANIQUELIPAN DE JUÁREZ	3
81	SULTEPEC	7
82	TECAMAC	22
83	TEJUPILCO	20
84	TEMAMATLA	2
85	TEMASCALAPA	5
86	TEMASCALCINGO	18
87	TEMASCALTEPEC	9
88	TEMOAYA	15
89	TENANCINGO	18
90	TENANGO DEL AIRE	2
91	TENANGO DEL VALLE	12
92	TELOYUCAN	11

N° CLAVE	MUNICIPIO	ÁREAS DE RESPONSABILIDAD
93	TEOTIHUACAN	10
94	TEPETLAOXTOC	5
95	TEPETLIXPA	3
96	TEPOTZOTLAN	13
97	TEQUIXQUIAC	6
98	TEXCALTITLAN	6
99	TEXCALYACAC	1
100	TEXCOCO	40
101	TEZOYUCA	5
102	TIANGUISTENCO	14
103	TIMILPAN	5
104	TLALMANALCO	10
105	TLALNEPANTLA	103
106	TLATLAYA	12
107	TOLUCA	101
108	TONATICO	5
109	TULTEPEC	16
110	TULTITLAN	54
111	VALLE DE BRAVO	14
112	VILLA DE ALLENDE	11
113	VILLA DEL CARBÓN	10
114	VILLA GUERRERO	9
115	VILLA VICTORIA	18
116	XONACATLAN	9
117	ZACAZONAPAN	1
118	ZACUALPAN	6
119	ZINACANTEPEC	27
120	ZUMPAHUACAN	5
121	ZUMPANGO	18
122	VALLE DE CHALCO	43
123	LUVIANOS	11
124	SAN JOSÉ DEL RINCÓN	19
125	SANTA MARIA TONANITLA	1

2. Técnicos.

El equipo de cómputo para la captura de la información será el que se encuentra asignado a cada Junta Municipal y Distrital. No deberá utilizarse el equipo de cómputo destinado al PREP, el cual permanecerá en el lugar definido previamente.

Se deberá utilizar el equipo de radio, fax y telefonía.

3. Materiales.

El área de trabajo será la que tiene destinada cada Junta Municipal y Distrital para su equipo de cómputo.

4. Financieros.

Las Juntas Municipales de conformidad con las rutas electorales y el personal de apoyo autorizado definirán la cantidad y el tipo de transportes a utilizar ese día y lo presentarán a la Dirección de Administración para su atención y pago.

Las áreas administrativas involucradas en el manejo de los recursos financieros atenderán de acuerdo a lo establecido en el presupuesto aprobado por el Consejo General para la elección de Diputados y Ayuntamientos las necesidades económicas a erogarse.



SISTEMA DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN DE LA JORNADA ELECTORAL PARA LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS Y AYUNTAMIENTOS EL 12 DE MARZO DEL 2006.
 FORMATO SOBRE INCIDENTES: PERSONAL DE APOYO

MUNICIPIO:		PERSONAL DE APOYO:	
NÚMERO DE SECCIÓN	TIPO DE CASILLA	HORA DE REPORTE:	RUTA No.:
IDENTIFICACIÓN DEL INCIDENTE			
1 CASILLA NO INSTALADA.....			
2 CAMBIO DE LUGAR DE LA CASILLA SIN CAUSA JUSTIFICADA.....			
3 INSTALACIÓN DE LA CASILLA ANTES DE LAS 08:00 HORAS:.....			
4 SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA VOTACIÓN POR CAUSAS DE FUERZA MAYOR			
Riesgo de violencia y/o violencia en la casilla.....	1		
Condiciones climatológicas desfavorables que dificulten o impidan el acceso al lugar.....	2		
5 SUSPENSIÓN DEFINITIVA DE LA VOTACIÓN POR CAUSA DE FUERZA MAYOR			
Riesgo de violencia y/o violencia en la casilla.....	1		
Robo y/o destrucción de la documentación o materiales electorales.....	2		
Condiciones climatológicas desfavorables que dificulten o impidan el acceso al lugar.....	3		
Otras.....	4		
6 PROPAGANDA PARTIDARIA EN EL INTERIOR O EN LA FACHADA DEL LOCAL.....			
7 NO PERMITIR EL ACCESO A LOS REPRESENTANTES DE LAS COALICIONES ACREDITADOS EN LA CASILLA.....			
8 ALGUN ELECTOR SE PRESENTA A VOTAR Y NO SE ENCUENTRA REGISTRADO EN LA LISTA NOMINAL.....			
9 AUSENCIA DE ALGUN FUNCIONARIO DE LA MESA DIRECTIVA.....			
10 ALGUN REPRESENTANTE DE LA COALICIÓN OBSTACULIZA O INTERFIERE EL DESARROLLO NORMAL DE LA VOTACIÓN.....			
11 CIERRE DE LA VOTACIÓN ANTES DE LAS 18:00 HORAS, SIN QUE HUBIEREN VOTADO TODOS LOS ELECTORES INCLUIDOS EN LA LISTA NOMINAL.....			
12 MANTENER ABIERTA LA CASILLA DESPUES DE LAS 18:00 HORAS, SIN QUE SE ENCUENTREN ELECTORES FORMADOS PARA VOTAR.....			
Causas del incidente y otras observaciones:.....			

REPORTADO

RESUELTO

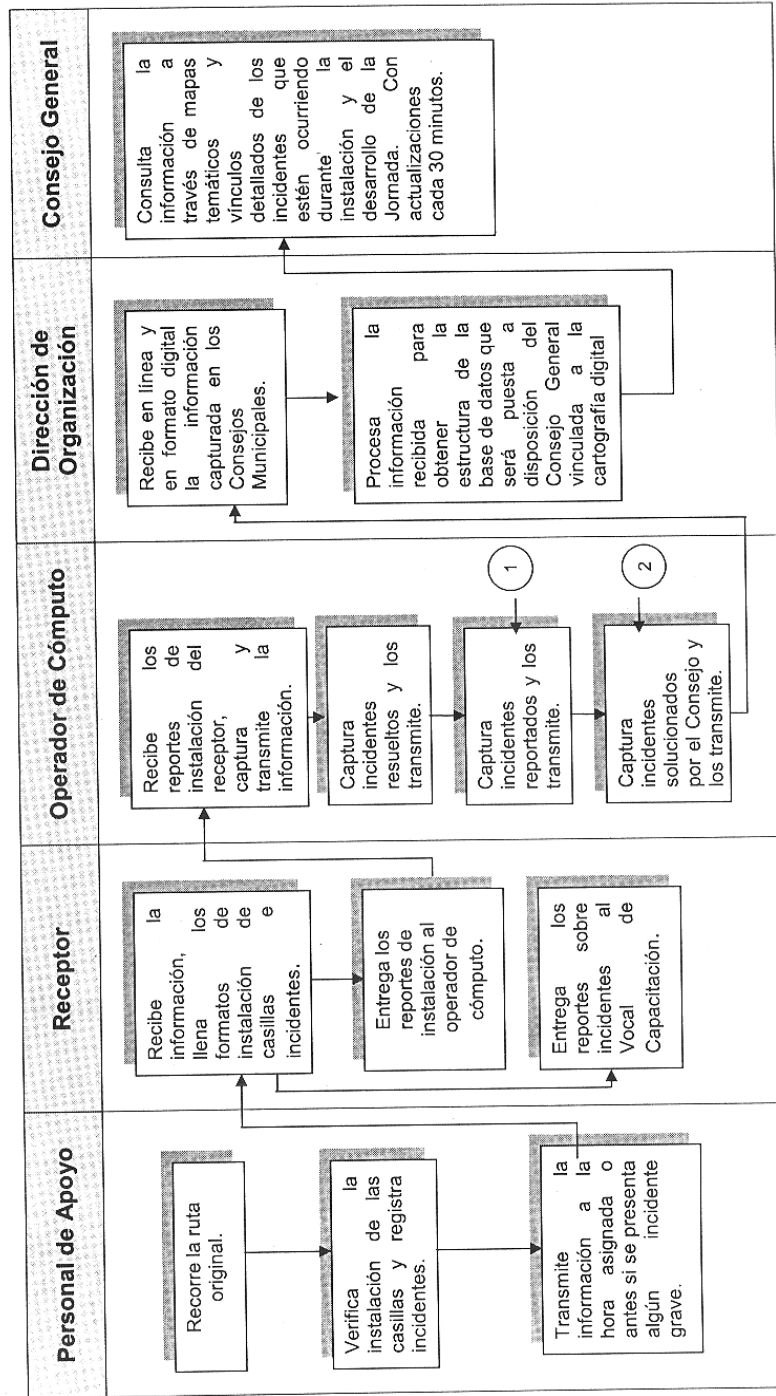


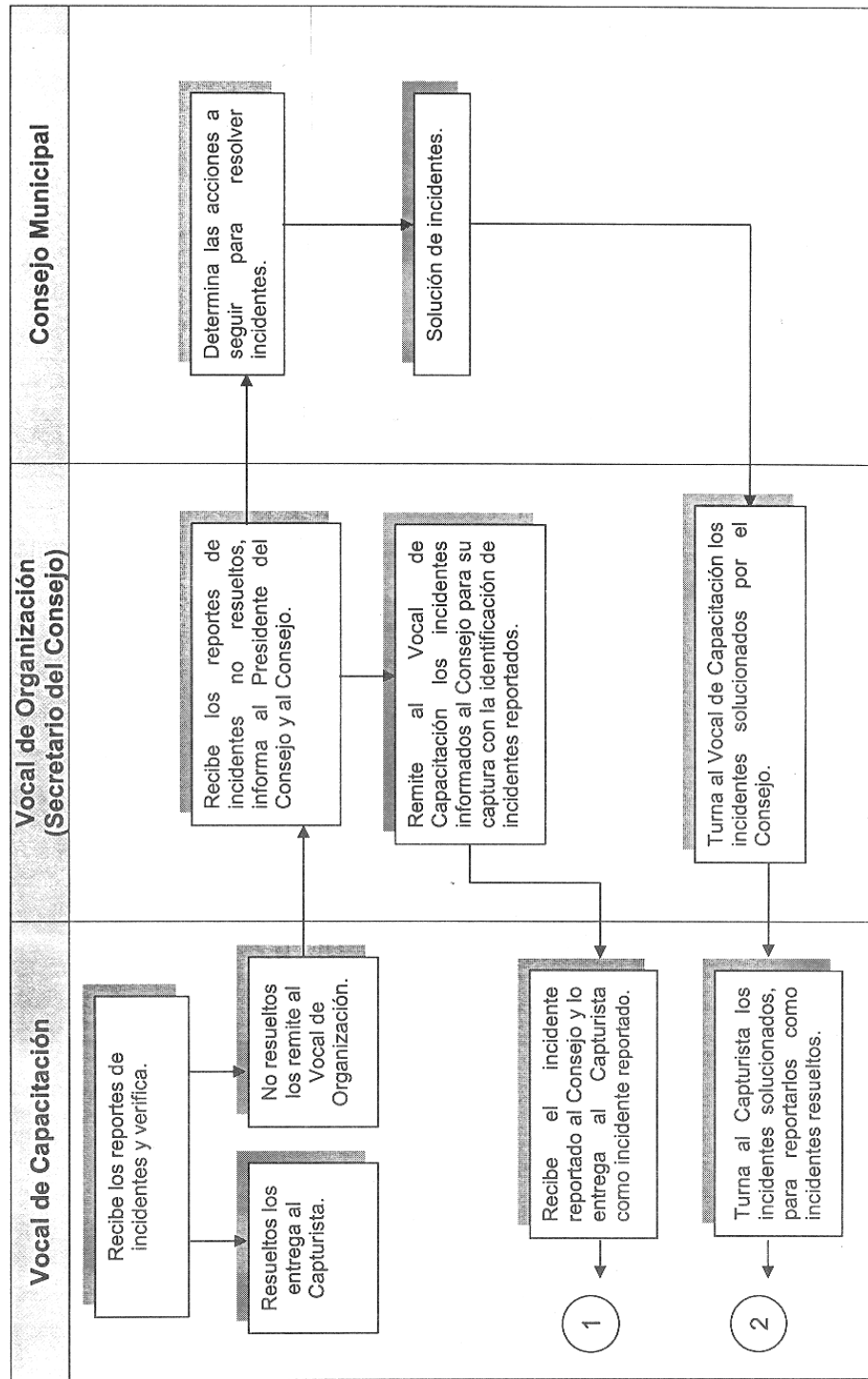
SISTEMA DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN DE LA JORNADA ELECTORAL PARA LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS Y AYUNTAMIENTOS EL 12 DE MARZO DEL 2006.
FORMATO SOBRE INCIDENTES: PERSONAL DE RECEPCIÓN

MUNICIPIO: _____		TIPO DE CASILLA		HORA DE REPORTE: _____	
PERSONAL DE APOYO: _____		NÚMERO DE SECCIÓN	IDENTIFICACIÓN DEL INCIDENTE	REPORTADO	RESUELTO
1	CASILLA NO INSTALADA.....				
2	CAMBIO DE LUGAR DE LA CASILLA SIN CAUSA JUSTIFICADA.....				
3	INSTALACIÓN DE LA CASILLA ANTES DE LAS 08:00 HORAS.....				
4	SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA VOTACIÓN POR CAUSAS DE FUERZA MAYOR Riesgo de violencia y/o violencia en la casilla..... Condiciones climatológicas desfavorables que dificulten el acceso al lugar.....	1			
		2			
5	SUSPENSIÓN DEFINITIVA DE LA VOTACIÓN POR CAUSA DE FUERZA MAYOR Riesgo de violencia y/o violencia en la casilla..... Robo y/o destrucción de la documentación o materiales electorales..... Condiciones climatológicas desfavorables que dificulten el acceso al lugar..... Otras.....	1			
		2			
		3			
		4			
6	PROPAGANDA PARTIDARIA EN EL INTERIOR O EN LA FACHADA DEL LOCAL.....				
7	NO PERMITIR EL ACCESO A LOS REPRESENTANTES DE LAS COALICIONES ACREDITADOS EN LA CASILLA.....				
8	ALGÚN ELECTOR SE PRESENTA A VOTAR Y NO SE ENCUENTRA REGISTRADO EN LA LISTA NOMINAL.....				
9	AUSENCIA DE ALGÚN FUNCIONARIO DE LA MESA DIRECTIVA.....				
10	ALGÚN REPRESENTANTE DE LA COALICIÓN OBSTACULIZA O INTERFIERE EL DESARROLLO NORMAL DE LA VOTACIÓN.....				
11	CIERRE DE LA VOTACIÓN ANTES DE LAS 18:00 HORAS. SIN QUE HUBIEREN VOTADO TODOS LOS ELECTORES INCLUIDOS EN LA LISTA NOMINAL.....				
12	MANTENER ABIERTA LA CASILLA DESPUÉS DE LAS 18:00 HORAS, SIN QUE SE ENCUENTREN ELECTORES FORMADOS PARA VOTAR.				
Causas del incidente y otras observaciones:					



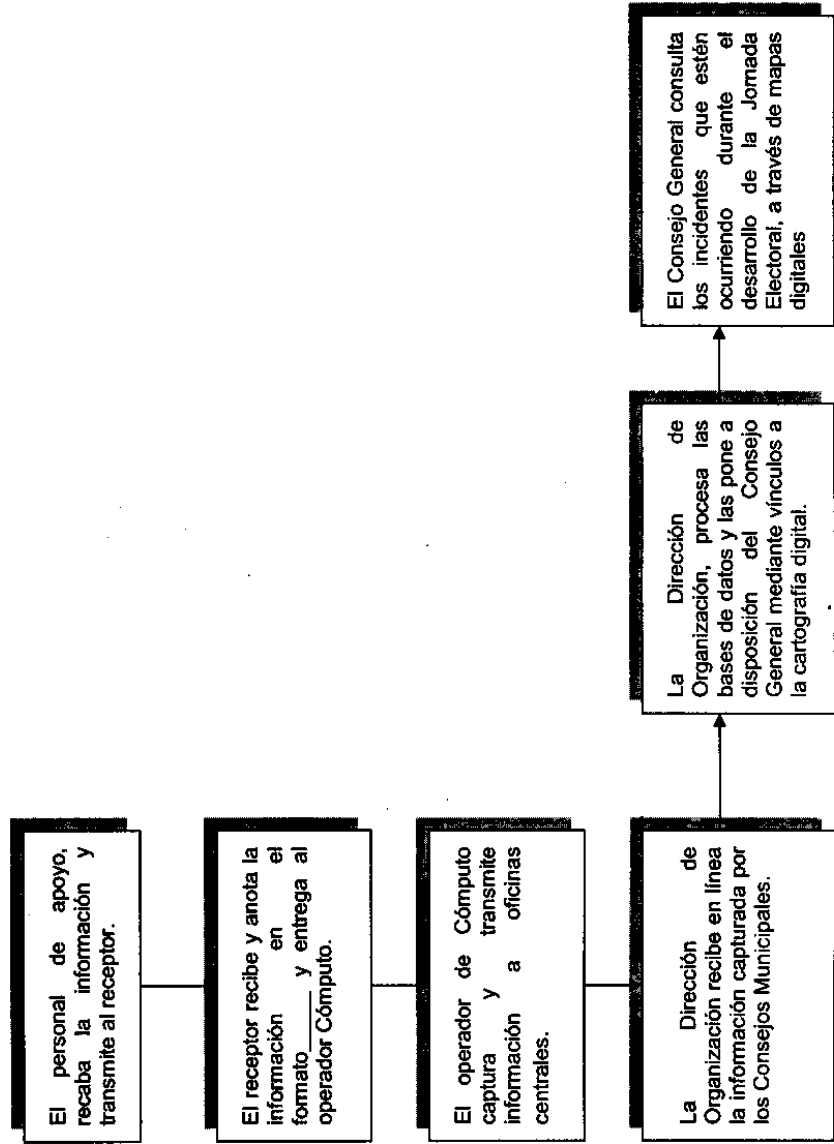
**FLUJOGRAMA DEL PROCEDIMIENTO:
TRANSMISIÓN Y RECEPCIÓN DE CASILLAS**







FLUJOGRAMA DEL REPORTE DE INSTALACIÓN DE CASILLAS



El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, en su sesión extraordinaria del día treinta y uno de enero del año dos mil seis, se sirvió expedir el siguiente:

ACUERDO No. 215

Modificación al Acuerdo Número 187 del año dos mil seis, aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

CONSIDERANDO

- I. Que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, en sesión extraordinaria del día dieciséis de enero del año en curso, mediante Acuerdo número 187, publicado en la Gaceta del Gobierno el día diecinueve del mismo mes y año, aprobó el financiamiento público ordinario y para la obtención del voto que le corresponde a los partidos políticos para el año dos mil seis, señalando en el mismo los porcentajes y cantidades que por tales conceptos le corresponden a los institutos políticos acreditados y registrados ante el propio Órgano Electoral.
- II. Que en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral de la Entidad, celebrada en fecha veinte de enero del año en curso, los representantes de los partidos políticos Acción Nacional, de la Revolución Democrática, Convergencia, del Trabajo, así como de la Coalición "Alianza por México" conformada por los partidos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, manifestaron que en el referido Acuerdo 187 existía un probable error respecto de la forma en que se desarrolló la fórmula que prevé el artículo 58 del Código Electoral de la Entidad; toda vez que indebidamente se está descontando de la cantidad total que les corresponde por financiamiento público, el monto derivado del porcentaje que debe ser entregado a los partidos políticos que obtuvieron su registro en fecha posterior a la última elección, por lo cual solicitaron la revisión de los cálculos realizados.
- III. Que con motivo de tales manifestaciones, el Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Electoral de la Entidad, señaló en la sesión referida, en el Considerando anterior, que el Acuerdo 187 sería sometido cuidadosamente a revisión.
- IV. Que el Consejo General, después de analizar acuciosamente la forma en que se desarrolló la fórmula prevista por el artículo 58 del Código Electoral del Estado de México, en sus fracciones II y III, estima que en efecto, se interpretó erróneamente la fracción III del artículo en cita, ya que contrariamente a lo previsto en dicha fracción, se está descontando del monto total que por concepto de financiamiento público que le corresponde a los partidos políticos, la cantidad que resulta del porcentaje del dos por ciento que se debe entregar a cada uno de los partidos políticos que obtuvieron su registro en fecha posterior a la última elección, y en razón de que con ello se afectaron los porcentajes y cantidades que le corresponden a los partidos políticos mencionados en el Considerando II del presente, resulta procedente modificar el Acuerdo 187 ya referido, en cumplimiento además del principio de legalidad a que se encuentra sujeto el Órgano Superior de Dirección conforme lo dispone el primer párrafo del artículo 82 del Ordenamiento Electoral en consulta.
- V. Que asimismo, el Consejo General emite el presente Acuerdo en uso de las atribuciones que se prevén en las fracciones XVII y XXII del artículo 95 del Código Electoral del Estado de México, al vigilar que en lo relativo a las prerrogativas de los partidos políticos se actúe con apego al propio Código Electoral, así como al supervisar el cumplimiento de las normas aplicables a los partidos políticos y sus prerrogativas.

En razón de lo anterior, se expide el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. Por las razones expuestas en los Considerandos II, III y IV del presente, el Consejo General del Instituto Electoral de la Entidad modifica el Acuerdo número 187 emitido en sesión extraordinaria del día dieciséis de enero del año en curso, por el que se aprobó el financiamiento público ordinario y para la obtención del voto a los partidos políticos para el año dos mil seis, en sus Considerandos VIII, IX y X, así como los puntos de acuerdo Primero, Segundo, Tercero y Cuarto, para quedar como sigue:

VIII. Que la cantidad total de \$168,172,999.38 (ciento sesenta y ocho millones ciento setenta y dos mil novecientos noventa y nueve pesos 38/100 M.N.), del financiamiento público para actividades ordinarias, será distribuida en un 15% a favor de los seis partidos políticos con derecho a ello (Acción Nacional, Revolucionario Institucional; de la Revolución Democrática; del Trabajo; Verde Ecologista de México; y Convergencia), resultando por este concepto un monto de \$25,225,949.91 (veinticinco millones doscientos veinticinco mil novecientos cuarenta y nueve pesos 91/100 M.N.) y el 85% restante en forma proporcional directa a la votación válida efectiva obtenida por cada uno de estos partidos políticos en la elección de Diputados celebrada en el año 2003, resultando en este rubro, la cantidad total de: \$142,947,049.47 (ciento cuarenta y dos millones novecientos cuarenta y siete mil cuarenta y nueve pesos 47/100 M.N.), todo ello, con fundamento en el artículo 58 fracción II, literal A, incisos a) y b) del Código Electoral vigente en el Estado.

IX. Que conforme a las reglas establecidas en la fracción II literal B, del artículo 58 del Código Electoral del Estado de México, el financiamiento público para la obtención del voto en campañas electorales será el equivalente al doble del monto del financiamiento por actividades ordinarias para el año 2006, y que corresponderá a cada uno de los siguientes partidos políticos: Acción Nacional; Revolucionario Institucional; de la Revolución Democrática; del Trabajo; Verde Ecologista de México, Convergencia y Unidos por México, resultando por este concepto la cantidad de \$339,709,458.75 (trescientos treinta y nueve millones setecientos nueve mil cuatrocientos cincuenta y ocho pesos 75/100 M.N.), que será entregada a las Direcciones Estatales de los Partidos Políticos en 4 exhibiciones: la primera de 40% y las 3 restantes de 20% cada una durante el plazo que el calendario electoral determine para las campañas electorales, acorde de lo que dispone el artículo 58 multicitado, en su fracción II literal C.

X. Que el financiamiento público que debe entregar el Instituto Electoral del Estado de México en el año 2006 por actividades permanentes y de obtención del voto, asciende a la cantidad de \$517,972,838.09 (quinientos diecisiete millones novecientos setenta y dos mil ochocientos treinta y ocho pesos 09/100 M.N.), de los cuales \$178,263,379.34 (ciento setenta y ocho millones doscientos sesenta y tres mil trescientos setenta y nueve pesos 34/100 M.N.), se destinarán para actividades permanentes y \$339,709,458.75 (trescientos treinta y nueve millones setecientos nueve mil cuatrocientos cincuenta y ocho pesos 75/100 M.N.) para la obtención del voto.

PRIMERO. Se aprueba el financiamiento público ordinario para el sostenimiento de actividades permanentes de los 9 partidos políticos acreditados ante el Órgano Superior de Dirección del Instituto Electoral del Estado de México, con derecho a recibirlo por la cantidad de \$178,263,379.34 (ciento setenta y ocho millones doscientos sesenta y tres mil trescientos setenta y nueve pesos 34/100 M.N.), que será distribuida en la siguiente forma:

**FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA EL SOSTENIMIENTO
DE ACTIVIDADES PERMANENTES PARA EL AÑO 2006**

Partido	Distb. Paritaria 15%	V.V.E.	Proporción Directa V.V.E.	Distrib. Proporcional 85%	Total	
PAN	4,204,324.98	997,412	0.3043	43,501,944.94	47,706,269.92	
PRI	4,204,324.98	993,443	0.3031	43,328,837.72	47,533,162.70	
PRD	4,204,324.98	826,234	0.2521	36,036,047.26	40,240,372.25	
PT	4,204,324.98	147,575	0.0450	6,436,457.08	10,640,782.06	
PVEM	4,204,324.98	218,073	0.0665	9,511,214.66	13,715,539.65	
C	4,204,324.98	94,751	0.0289	4,132,547.82	8,336,872.80	
SUMA	25,225,949.91	3,277,488	1.0000	142,947,049.47	168,172,999.38	
NUEVOS PARTIDOS POLITICOS						
Art. 58 Fracc. III CEEM				2%		
ASDC				3,363,459.99		
NA				3,363,459.99		
PUM				3,363,459.99		
TOTAL				10,090,379.97		
GRAN TOTAL				178,263,379.35		

SEGUNDO. Se aprueba el financiamiento público para la obtención del voto en las campañas electorales de los partidos políticos que participarán en el año 2006, para elegir a los Diputados a la LVI Legislatura del Estado de México y a los integrantes de los 125 Ayuntamientos de la entidad por \$339,709,458.75 (trescientos treinta y nueve millones setecientos nueve mil cuatrocientos cincuenta y ocho pesos 75/100 M.N.); el que será distribuido de la siguiente forma:

FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA LA OBTENCIÓN DEL VOTO AÑO 2006

Partido	Actividades Ordinarias	Financiamiento para la obtención del voto
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	\$47,706,269.92	\$95,412,539.84
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTRUCIONAL	\$47,533,162.70	\$95,066,325.40
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	\$40,240,372.25	\$80,480,744.50
PARTIDO DEL TRABAJO	\$10,640,782.06	\$21,281,564.12
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	\$13,715,539.65	\$27,431,079.29
CONVERGENCIA	\$8,336,872.80	\$16,673,745.61
PARTIDO UNIDOS POR MÉXICO	\$3,363,459.99	\$3,363,459.99
SUMA	\$171,536,459.37	\$339,709,458.75

TERCERO.- El Calendario para la entrega de ministraciones del financiamiento público ordinario para el año 2006 será:

CALENDARIO DE MINISTRACIONES DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA EL AÑO 2006

PARTIDO/MES	PAN	PRI	PRD	PT	PVEM	C	PUM	NA	ASDC
ENERO	\$3,975,522.49	\$3,961,096.89	\$3,353,364.35	\$886,731.84	\$1,142,961.64	\$694,739.40	\$280,288.33	\$280,288.33	\$280,288.33
FEBRERO	\$3,975,522.49	\$3,961,096.89	\$3,353,364.35	\$886,731.84	\$1,142,961.64	\$694,739.40	\$280,288.33	\$280,288.33	\$280,288.33
MARZO	\$3,975,522.49	\$3,961,096.89	\$3,353,364.35	\$886,731.84	\$1,142,961.64	\$694,739.40	\$280,288.33	\$280,288.33	\$280,288.33
ABRIL	\$3,975,522.49	\$3,961,096.89	\$3,353,364.35	\$886,731.84	\$1,142,961.64	\$694,739.40	\$280,288.33	\$280,288.33	\$280,288.33
MAYO	\$3,975,522.49	\$3,961,096.89	\$3,353,364.35	\$886,731.84	\$1,142,961.64	\$694,739.40	\$280,288.33	\$280,288.33	\$280,288.33
JUNIO	\$3,975,522.49	\$3,961,096.89	\$3,353,364.35	\$886,731.84	\$1,142,961.64	\$694,739.40	\$280,288.33	\$280,288.33	\$280,288.33
JULIO	\$3,975,522.49	\$3,961,096.89	\$3,353,364.35	\$886,731.84	\$1,142,961.64	\$694,739.40	\$280,288.33	\$280,288.33	\$280,288.33
AGOSTO	\$3,975,522.49	\$3,961,096.89	\$3,353,364.35	\$886,731.84	\$1,142,961.64	\$694,739.40	\$280,288.33	\$280,288.33	\$280,288.33
SEPTIEMBRE	\$3,975,522.49	\$3,961,096.89	\$3,353,364.35	\$886,731.84	\$1,142,961.64	\$694,739.40	\$280,288.33	\$280,288.33	\$280,288.33
OCTUBRE	\$3,975,522.49	\$3,961,096.89	\$3,353,364.35	\$886,731.84	\$1,142,961.64	\$694,739.40	\$280,288.33	\$280,288.33	\$280,288.33
NOVIEMBRE	\$3,975,522.49	\$3,961,096.89	\$3,353,364.35	\$886,731.84	\$1,142,961.64	\$694,739.40	\$280,288.33	\$280,288.33	\$280,288.33
DICIEMBRE	\$3,975,522.49	\$3,961,096.89	\$3,353,364.35	\$886,731.84	\$1,142,961.64	\$694,739.40	\$280,288.33	\$280,288.33	\$280,288.33
TOTAL	\$47,706,269.92	\$47,533,162.70	\$40,240,372.25	\$10,640,782.06	\$13,715,539.65	\$8,336,872.80	\$3,363,459.99	\$3,363,459.99	\$3,363,459.99

CUARTO.- El Instituto Electoral del Estado de México, entregará las cantidades que se indican por concepto de financiamiento público para la obtención del voto a las Direcciones Estatales de los partidos políticos, que se encuentren acreditadas ante el Instituto Electoral del Estado de México, conforme a las siguientes exhibiciones:

EXHIBICIONES DE FINANCIAMIENTO PARA
LA OBTENCIÓN DEL VOTO

Partido	1a. Exhibición 40% 16 de enero	2a. Exhibición 20% 23 de enero	3a. Exhibición 20% 2 de febrero	4a. Exhibición 20% 15 de febrero	Total
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	\$38,165,015.94	\$19,082,507.97	\$19,082,507.97	\$19,082,507.97	\$95,412,539.84
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	\$38,026,530.16	\$19,013,265.08	\$19,013,265.08	\$19,013,265.08	\$95,066,325.40
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	\$32,192,297.80	\$16,096,148.90	\$16,096,148.90	\$16,096,148.90	\$80,480,744.50
PARTIDO DEL TRABAJO	\$8,512,625.65	\$4,256,312.82	\$4,256,312.82	\$4,256,312.82	\$21,281,564.12
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	\$10,972,431.72	\$5,486,215.86	\$5,486,215.86	\$5,486,215.86	\$27,431,079.29
CONVERGENCIA	\$6,669,498.24	\$3,334,749.12	\$3,334,749.12	\$3,334,749.12	\$16,673,745.61
PARTIDO UNIDOS POR MÉXICO	\$1,345,384.00	\$672,692.00	\$672,692.00	\$672,692.00	\$3,363,459.99
TOTAL	\$135,883,783.50	\$67,941,891.75	\$67,941,891.75	\$67,941,891.75	\$339,709,458.75

TRANSITORIOS

- PRIMERO.-** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México.
- SEGUNDO.-** Notifíquese el presente Acuerdo a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, a efecto de que tenga conocimiento de los montos correctos que por financiamiento público por actividades ordinarias y para la obtención del voto le corresponden a los partidos políticos en el año dos mil seis.
- TERCERO.-** En cuanto al financiamiento del Partido Unidos por México correspondiente a la obtención del voto, este queda sujeto a la decisión de los Tribunales Electorales al momento de resolver las impugnaciones interpuestas en contra de los acuerdos de improcedencia del registro de sus candidatos.

Toluca de Lerdo, Méx., a treinta y uno de enero de dos mil seis.

**"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN"
A T E N T A M E N T E**

CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL

**LIC. JOSÉ NÚÑEZ CASTAÑEDA
(RUBRICA)**

SECRETARIA DEL CONSEJO GENERAL

**LIC. FLOR DE MARÍA HUTCHINSON VARGAS
(RUBRICA)**

El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, en su sesión extraordinaria del día treinta y uno de enero del año dos mil seis, se sirvió expedir el siguiente:

ACUERDO No. 216

ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LAS AUTORIDADES FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES PARA QUE SE ABSTENGAN DE PROMOCIONAR CANDIDATO ALGUNO, ASÍ COMO DE DIFUNDIR LOGROS DE GOBIERNO, CON EL OBJETO DE QUE LAS PRÓXIMAS ELECCIONES A CELEBRARSE EL 12 DE MARZO EN ESTA ENTIDAD, SEAN TRANSPARENTES Y EQUITATIVAS.

CONSIDERANDO

- I.- Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en el artículo 11, señala que el Instituto Electoral del Estado de México es el organismo público, autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, encargado de la función estatal de organizar, desarrollar y vigilar los procesos electorales para las elecciones de gobernador, diputados a la Legislatura del Estado y ayuntamientos.
- II.- Que el artículo 79 del Código Electoral del Estado de México, establece que el Instituto se regirá para su organización, funcionamiento y control por las disposiciones constitucionales relativas y las del propio Código Electoral.
- III.- Que el Código Electoral en cita, en el artículo 82, párrafo primero, establece que las actividades del Instituto se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.
- IV.- Que el Código Comicial del Estado de México, en términos de lo dispuesto en el artículo 84, señala que los órganos centrales del Instituto Electoral del Estado de México son: El Consejo General, la Junta General y la Dirección General.
- V.- Que el artículo 85 del Código Electoral de la entidad, prevé que el Consejo General del Instituto es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral.
- VI.- Que el mismo ordenamiento, en su artículo 95, fracción XXII, menciona como atribución del Consejo General la de supervisar el cumplimiento de las normas aplicables a los partidos políticos.
- VII.- Que el Código Electoral del Estado de México, en el artículo 96, fracción II, dispone que el Consejero Presidente del Consejo General tiene como atribución establecer vínculos entre el Instituto y las autoridades federales, estatales y municipales para lograr su apoyo y colaboración en sus respectivos ámbitos de competencia, cuando sea necesario para el cumplimiento de los fines del Instituto.
- VIII.- Que el artículo 3º del Código Electoral del Estado de México, señala en su tercer y cuarto párrafos que para el desempeño de sus funciones los órganos electorales establecidos por la Constitución Particular y el Código Electoral contarán con el apoyo y la colaboración de las autoridades estatales y municipales; y que los ciudadanos y los partidos políticos son corresponsables de la organización, desarrollo y vigilancia del proceso electoral.
- IX.- Que la libertad de sufragio se traduce en que el voto no debe estar sujeto a presión, intimidación o coacción alguna, lo cual significa que los órganos y autoridades del poder público deben mantenerse al margen del proceso electoral, para no influir en el ánimo del electorado.

Con esta disposición no se transgreden las libertades de expresión o asociación, cuando se fijan limitaciones, en razón del sujeto, que son conformes y necesarias en una sociedad democrática, para asegurar condiciones de igualdad y libertad que aseguren la realización de las elecciones.

- X.- Que el marco jurídico que regula los actos de las autoridades electorales locales, encargadas de organizar las elecciones, prevé la posibilidad de que éstas celebren, a través de los funcionarios electorales competentes, convenios de colaboración con autoridades federales, estatales y municipales.

- XI.- Que con el objeto de fortalecer el principio de certeza y los valores de equidad y transparencia en las circunstancias actuales de la competencia política, es oportuno que el Instituto Electoral del Estado de México lleve a cabo actos que motiven un compromiso común de las autoridades de gobierno, federal, estatal y municipal, de abstenerse de realizar actos de promoción y propaganda, durante el periodo señalado en el presente Acuerdo.
- XII.- Que este compromiso no se circunscribe a la difusión de campañas publicitarias de programas y acciones gubernamentales, sino también a la entrega de material y beneficios que realicen los gobiernos federal, estatal y municipales.
- La restricción anterior tiene como excepción la prestación de servicios públicos, o la satisfacción de necesidades colectivas, cuando provienen de actividad gubernamental ordinaria.
- XIII.- Que es de interés público que las autoridades de gobierno asuman compromisos comunes, tendientes a fortalecer la equidad y la confianza de los ciudadanos en las condiciones de la competencia electoral. En ese sentido, la autoridad electoral debe coadyuvar a dicho fin, sustentado en los principios rectores de la materia y actuando en consecuencia.
- XIV.- Que el Consejo General en todo momento, ha ceñido su actuar, en apego a las atribuciones que le son otorgadas por la Constitución Política de la entidad y el Código Electoral del Estado de México, observando en todo momento el cumplimiento de los principios rectores que señala el artículo 82 del Código de la materia, mismos que orientan el desarrollo de las actividades del Instituto, por lo que resulta imperiosa la creación de instrumentos que coadyuven a hacer más eficiente la labor institucional y concretar su respeto y aplicación.
- XV.- Por lo anterior, la Presidencia del Consejo General del Instituto presenta ante este Cuerpo Colegiado el Proyecto de Acuerdo por el que se exhorta a las autoridades federales, estatales y municipales, a que se abstengan de promocionar candidato alguno, así como de difundir logros de gobierno, con el objeto de que las próximas elecciones a celebrarse el 12 de marzo en nuestra entidad sean transparentes y equitativas.
- XVI.- Que si bien es cierto que el artículo 157, párrafo segundo, del Código Electoral del Estado de México, es preciso en señalar que durante los veinte días anteriores a la jornada electoral, las autoridades estatales y municipales, así como los legisladores locales no deberán difundir sus logros o programas de gobierno, este Órgano Superior de Dirección estima conveniente emitir un exhorto para los efectos que señala el artículo en cita, que prevea un plazo mayor al señalado por el propio artículo con el objeto de lograr un mejor desarrollo del actual proceso electoral.

En mérito de lo anterior, se expide el siguiente:

ACUERDO

- PRIMERO.-** Para fortalecer el valor de la equidad en la participación política electoral, es criterio del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México exhortar a las autoridades federales, estatales y municipales para que a partir del primero de febrero y hasta el doce de marzo del año dos mil seis, se abstengan de promocionar y difundir logros de gobierno, sin perjuicio de realizar cualquier otra actividad ordinaria, con el objeto de que las próximas elecciones, a celebrarse el 12 de marzo en esta entidad, sean transparentes y equitativas para todos los actores políticos; haciéndose extensivo dicho exhorto a las autoridades del Distrito Federal y a las Entidades Federativas circunvecinas al Estado de México.
- SEGUNDO.-** Los actos señalados en el punto anterior implican la difusión de publicidad y la realización de actos promocionales a través de actos públicos, tales como mítines, giras o reuniones públicas en general para tal fin; la generación de actos de propaganda mediante anuncios espectaculares, bardas y otros similares; la transmisión de mensajes o spots publicitarios de cualquier naturaleza en prensa, radio y televisión, o por cualquier otro medio electrónico, impreso o publicitario, que tenga como fin la promoción o difusión de logros de gobierno durante el periodo antes señalado.

TERCERO.- En términos de lo dispuesto por el artículo 3, último párrafo del Código Electoral del Estado de México, en relación con el diverso artículo 52 fracción II del mismo ordenamiento legal, los partidos políticos representados en este Consejo General, también serán corresponsables del cumplimiento del presente Acuerdo frente a sus candidatos, militantes y simpatizantes.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el periódico oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta del Gobierno del Estado de México.

TERCERO.- Publíquese el presente Acuerdo en los periódicos *Reforma*, *El Universal*, *El Sol de Toluca* y *Milenio Toluca*, durante tres días seguidos a partir de la fecha de su aprobación.

Toluca de Lerdo, México, a treinta y uno de enero del año dos mil seis.

"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN"

A T E N T A M E N T E

EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL

**LIC. JOSÉ NÚÑEZ CASTAÑEDA
(RUBRICA)**

SECRETARIA DEL CONSEJO GENERAL

**LIC. FLOR DE MARÍA HUTCHINSON VARGAS
(RUBRICA)**